Nota DNC N°13761**/2022**

Asunción, 11 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	418473
Expediente	319909
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MOTOPATRULLAS PARA LA POLICIA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN PARA APOYO A DELAGACIONES EN LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022
Entidad	Municipalidad de Asunción
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento de la nota UOC 3 N°250/22 de fecha 03 de noviembre de 2022 y se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas en los puntos 2, 3, 5 y 7 respectivamente para el proceso de la referencia, y considerando las documentaciones adjuntas, se indica que por imperio de lo establecido en el Art. 210 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" procedemos a la emisión del Código de Contratación dejando asentado que la regularidad o no del mismo queda bajo la estricta responsabilidad de la convocante ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas, reiterando las siguientes observaciones:

1. **Reiteración:** Observamos inconsistencias respecto a la fecha de apertura de ofertas, ya que en el SICP se ha establecido como fecha de apertura de ofertas el 07 se septiembre de 2022, sin embargo, en el documento correspondiente al acta de apertura, se indica que la misma ha sido realizada en fecha 28 de septiembre de 2022. Por lo que solicitamos una justificación técnica de dicha discrepancia.
2. **Reiteración:** El proceso no es contrato abierto, sin embargo, establecen fecha cierta, con respecto a dicho punto, reiteramos que esto debe ser indicado solo para los casos en los que el contrato sea abierto, de conformidad a lo establecido en la **Resolución DNCP N°4576/2020 Art. 3 establece**; "*Asimismo, la convocante deberá establecer el plazo de vigencia del contrato en el pliego de bases y condiciones o carta de invitación*.", y por ello se establece que para los casos como el proceso de referencia se debe colocar: "Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones."

3. **Reiteración:** Base concursal, página 20**;** Si bien entendemos lo expuesto por la convocante, de que dichos documentos son requeridos en los procesos del municipio, reiteramos que las mismas son inconsistentes entre sí, ya que en el inciso b) se habilita la posibilidad de presentación de la patente municipal donde el oferente fije su domicilio, sin embargo, en el inciso c) se limita la presentación de la documentación donde no conste deudas de tributos municipales, "expedida por la Dirección de Recaudaciones de la contratante de asunción" es decir, únicamente del Municipio de Asunción. Por lo que dichas documentaciones podrían ser consideradas como criterios de participación limitantes y/o excluyentes a la competencia.
4. **Reiteración:** En el dictamen de justificación de CVE, indican la existencia del pedido realizado por el Comité Olímpico Paraguayo (Nota RADB 200/2022), en la contestación mencionan que remiten las documentaciones de base que dieron origen a la convocatoria, pero no remiten.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz